

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2131

ARTÍCULO 1°: Deróguese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1672/96 y también su modificación instrumentada por Ordenanza N° 1936/99.-----

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el articulado de la Ordenanza N° 1672/96 a partir de la exclusión determinada en el artículo anterior.-----

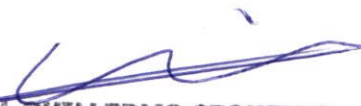
ARTÍCULO 3°: Comuníquese de la presente Ordenanza al Consejo Escolar del Distrito Colón y a las instituciones locales que estaban alcanzadas por la excepción prevista en las Ordenanzas N° 1672/96 y 1936/99.-----

ARTÍCULO 4°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




RAUL GUILLERMO SEQUEIRO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - Colón - Buenos Aires